

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| REFERENCIA: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | MARISOL CORCHUELO CARREÑO Y OTRA |
| DEMANDADO: | NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y OTROS |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2017-00175-00 |

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 18 de noviembre del 2019 (fl.91 pdf)¹, se dispuso que mediante auto separado se fijaría fecha para la realización de la audiencia, y como ya obra en el expediente digital el dictamen pericial del Instituto de Medicina Legal (fls.107-114 pdf)², se procederá a fijar esta para la mencionada diligencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de pruebas, para el **18 DE ENERO DEL 2022 HORA: 8:00 A.M.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se subirá a la pagina web de la Rama Judicial -TYBA, el link de la diligencia, en el respectivo expediente digital del presente medio de control.

TERCERO: OFICIAR por Secretaría, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Seccional Meta, para que le informen a la perito, la fecha de la audiencia de pruebas y su respectivo link, con el objeto de la presentación del dictamen pericial Dictamen Pericial UBVILL-DSM-06629-2019 del 10 de septiembre de 2019- Número de caso interno UBVILL-DSM-05005-C-2019, a nombre de Marisol Corchuelo Carreño, la cual se realizará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE, **la perito deberá conectarse a la diligencia a las 10:30 A.M.**

CUARTO: DISPONER, que para efectos de la presentación del dictamen pericial, la perito designada, se deberá ubicar de manera individual en un espacio cerrado, tener descargada la plataforma LIFESIZE, y contar con buena recepción de internet, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

QUINTO: REQUERIR, que la apoderada de la parte demandante, le informe al Dr. Edgardo Mirando Carmona, quien suscribió el dictamen allegado con la demanda, la fecha de la audiencia de pruebas, y el respectivo link de la diligencia, con el fin de que sustente el dictamen por el practicado, la cual se realizará de manera virtual por

¹ TYBA EXPD.DIGITAL, 02INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO.PDF

² TYBA EXPD.DIGITAL, 02INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO.PDF

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

la plataforma LIFESIZE, y **el perito deberá conectarse a la diligencia a las 8:00 A.M.**

SEXTO: DISPONER, que para efectos de la presentación del dictamen pericial, el perito, se deberá ubicar de manera individual en un espacio cerrado, tener descargada la plataforma LIFESIZE, y contar con buena recepción de internet, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

SÉPTIMO: ADVERTIR que en lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f755ce0940c30220ff94ec592a880f56db15db661bb384624e9af77431ddb93

Documento generado en 29/10/2021 05:06:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**